

ACCIDENTES DE TRABAJO

DEFINICIÓN:

Toda lesión corporal que el trabajador/a sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.(art 115 LGSS)

Por lo tanto, para que un accidente tenga esta consideración es necesario que:

1. Que el trabajador/a sufra una lesión corporal. Entendiendo por lesión todo daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad. Se asimilan a la lesión corporal las secuelas o enfermedades psíquicas o psicológicas.
2. Que ejecute una labor por cuenta ajena.
3. Que el accidente sea con ocasión o por consecuencia del trabajo, es decir, que exista una relación de causalidad directa entre trabajo - lesión.

La lesión no constituye, por sí sola, accidente de trabajo.

Supuestos que se consideran asimismo ACCIDENTE DE TRABAJO:

- **Accidente "in itinere"**: Los que sufra el trabajador/a al ir o al volver del lugar de trabajo. No existe una limitación horaria.

Hay 3 elementos que se requieren en un accidente in itinere:

1. Que ocurra en el camino de ida o vuelta.
 2. Que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente.
 3. Que se emplee el itinerario habitual.
- **Accidente en misión**: Son aquellos sufridos por el trabajador/ a en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión, así como el acaecido en el desempeño de la misma dentro de su jornada laboral.
 - Los que sufra el trabajador/a con ocasión o como consecuencia del desempeño de **cargos electivos de carácter sindical**, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejercen las funciones propias de dichos cargos.
 - Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las **tareas** que, aun siendo **distintas a las de su categoría profesional**, ejecute el trabajador/a en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
 - Los acaecidos en **actos de salvamento** y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.

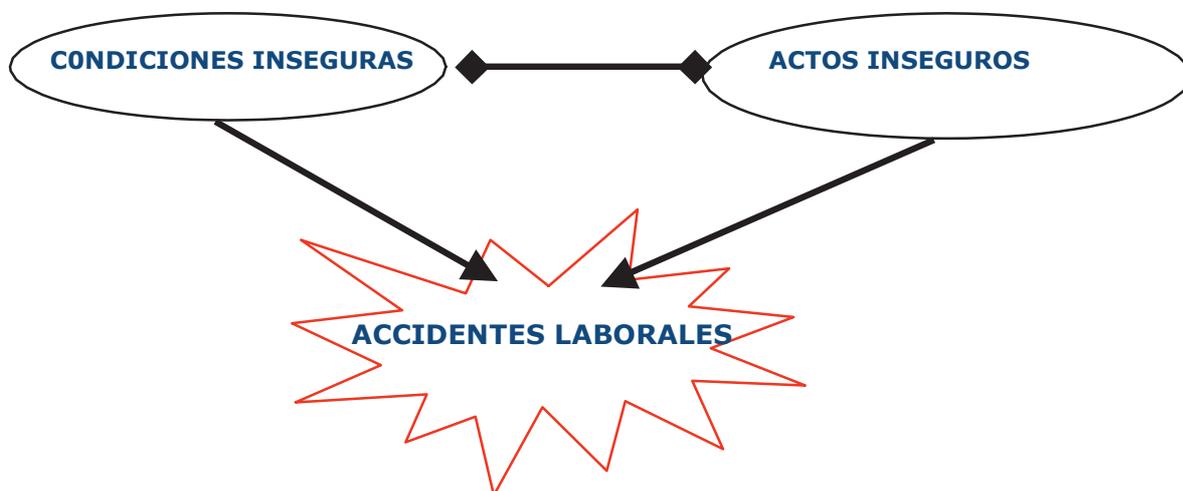
- **Las enfermedades no incluidas en el cuadro de "enfermedades profesionales"**, que contraiga el trabajador/a con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- Las **enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad** por el trabajador/a, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por **enfermedades intercurrentes**, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en el que se haya situado el paciente para su curación.
- **Los debidos a imprudencias profesionales:** se califica así a los accidentes derivados del ejercicio habitual de un trabajo o profesión y de la confianza que éstos inspiran al accidentado.

NO tienen la consideración de ACCIDENTE DE TRABAJO:

- Los **debidos a fuerza mayor** extraña al trabajo, es decir, que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. No se considera a estos efectos fuerza mayor los fenómenos naturales como la insolación o el rayo.
- Los que sean **debidos a dolo o a imprudencia temeraria** del trabajador/a accidentado/a.

CAUSAS DE LOS ACCIDENTES LABORALES:

Los accidentes ocurren porque la gente comete actos incorrectos o porque los equipos, herramientas, maquinarias o lugares de trabajo no se encuentran en condiciones adecuadas. El principio de la **prevención de los accidentes** señala que todos los accidentes tienen causas que los originan y que se pueden evitar al identificar y controlar las causas que los producen.



1) CAUSAS TÉCNICAS: Condiciones peligrosa o inseguras: Es todo factor de riesgo que depende única y exclusivamente de las condiciones existentes en el ambiente de trabajo.

Algunos ejemplos:

- Falta de mantenimiento preventivo a equipos y maquinaria
- Falta de equipos de protección individual
- Falta de condiciones en lugares de trabajo
- Falta de señalización
- Falta de dispositivos de seguridad a los equipos de trabajo
- Falta de comunicación entre empresa y trabajadores/as
- Malos procedimientos de trabajo Falta de orden y limpieza
- Instalaciones eléctricas inadecuadas

.....

2) CAUSAS HUMANAS: Actos inseguros: Violación a normas o procedimientos de trabajo , motivados por prácticas incorrectas que ocasionan el accidente es la causa humana , es decir, lo referido al comportamiento del trabajador/a. (Distracción, temeridad, exceso de confianza...).Algunos ejemplos:

- Exceso de confianza
- No usar los equipos de protección individual Imprudencia del trabajador/a
- Falta de conocimiento de la actividades y operaciones a realizar.
- Adoptar posiciones inseguras
- Malos procedimientos de trabajo

.....

3) CAUSAS MIXTAS: CAUSAS TÉCNICAS y HUMANAS

Los accidentes de trabajo se pueden prevenir realizando una vigilancia constante, tanto sobre las **CONDICIONES INSEGURAS** que existan en el ambiente de trabajo como sobre los **ACTOS INSEGUROS** de los trabajadores/as